

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban actualización del Plan de Trabajo de Implementación del Sistema de Control Interno del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 241-2017-TR

Lima, 29 de diciembre de 2017

VISTOS: El Informe Técnico N° 122-2017-MTPE/4/9.3, de la Oficina de Organización y Modernización, el Oficio N° 580-2017-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 1561-2017-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado;

Que, con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG se aprueban las "Normas de Control Interno", las cuales tienen por objetivo principal propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública, en relación al patrimonio público y al logro de los objetivos y metas institucionales;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG se aprueba la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", la misma que tiene como objetivo orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, la Guía a que se refiere el párrafo precedente, señala entre otros, que la fase de Planificación, tiene por finalidad desarrollar un plan de trabajo que permita a la entidad implementar progresivamente su Sistema de Control Interno;

Que, con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG se aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", la misma que señala que las entidades deben complementar su Modelo de Implementación del Sistema de Control Interno observando en qué etapa y fase se encuentran;

Que, con Resolución Ministerial N° 193-2009-TR, modificada con Resolución Ministerial N° 271-2016-TR se constituyó el Comité de Control Interno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que tiene a su cargo la elaboración del Sistema de Control Interno - SCI de la entidad, conforme a lo dispuesto en la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 269-2016-TR se aprueba el Plan de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el Comité de Control Interno mediante Acta N° 027-2017, aprueba la actualización del Plan de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en razón de las nuevas actividades e hitos de dicho plan planteado por las áreas;

Que, en este sentido, mediante Oficio N° 580-2017-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto recomienda realizar las gestiones pertinentes a efectos de aprobar la actualización del Plan de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto de administración interna que apruebe la actualización del Plan de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en aplicación a lo dispuesto en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG;

Con las visaciones del Secretario General, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo N° 004-2014-TR, modificado con Decreto Supremo 020-2017-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización del Plan de Trabajo de Implementación del Sistema de Control Interno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual fue aprobado por Resolución Ministerial N° 269-2016-TR, conforme lo establecido en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "implementación del Sistema de Control interno en las Entidades del Estado" aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG.

Artículo 2.- La implementación del Plan de Trabajo de Implementación del Sistema de Control Interno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo se efectúa con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- El Plan de Trabajo de Implementación del Sistema de Control Interno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo será difundido a través del Portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www@trabajo.gob.pe) siendo responsable de dicha acción la Jefa de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1602585-1

Modifican Anexos de la R.M. N° 121-2011-TR, que aprueba la información de la Planilla Electrónica, y emiten otras disposiciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 242-2017-TR

Lima, 29 de diciembre de 2017

VISTOS: El Oficio N° 056-2017-SUNAT/700000 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), el Informe N° 113-2017-MTPE/2/14.1 de la Dirección de Políticas y Normativa de Trabajo, el Oficio N° 3980-2017-MTPE/2/14 de la Dirección General de Trabajo y el Informe N° 1590-2017-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, determina que no se requiere el consentimiento del titular de datos personales, para los efectos de su tratamiento cuando los datos personales se recopilen o transfieran para el ejercicio de

las funciones de las entidades públicas en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF y modificado por el artículo 1 de la Ley N° 29903, Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones, establece que la incorporación al Sistema Privado de Pensiones se efectúa a través de la afiliación a una Administradora de Fondos de Pensiones, bajo los procedimientos de afiliación previstos en dicha norma; tal incorporación es voluntaria para todos los trabajadores dependientes o independientes;

Que, el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1258, otorga una deducción adicional de hasta tres (3) UIT para la determinación del impuesto de las personas naturales con rentas de cuarta y/o quinta categoría;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 018-2007-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2010-TR y el Decreto Supremo N° 003-2012-TR, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), elaborará y aprobará mediante resolución ministerial la información de la Planilla Electrónica, las Tablas Paramétricas y la Estructura de los Archivos de Importación, así como los instrumentos que resulten necesarios para el uso de la Planilla Electrónica;

Que, por Resolución Ministerial N° 121-2011-TR y sus normas modificatorias, se aprueba la información de la Planilla Electrónica, las tablas paramétricas, la estructura de los archivos de importación y otras medidas complementarias;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1131-2015-JUS/DGDPD-DRN se declara a la Planilla Electrónica como banco de datos personales;

Que, en el informe de vistos, la Dirección de Políticas y Normativa de Trabajo de la Dirección General de Trabajo señala que la Oficina de Normalización Previsional, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs y el Ministerio de Economía y Finanzas han identificado que existe una problemática en lo que concierne a la afiliación de los trabajadores en los sistemas de seguridad social a través de la Planilla Electrónica, lo que ha generado aportes indebidos al Sistema Nacional de Pensiones por parte de trabajadores afiliados al Sistema Privado de Pensiones, por lo que se hace necesario implementar un sistema de controles y/o advertencias que permitan una correcta afiliación al sistema pensionario al cual pertenecen los trabajadores;

Que, en tal sentido, el número de teléfono móvil y el correo electrónico de contacto del trabajador constituyen información de soporte cuya declaración en la Planilla Electrónica debe ser obligatoria, a efectos de que se pueda implementar el sistema de alertas y/o advertencias antes mencionado;

Que, por otro lado, a fin de facilitar y simplificar el proceso de devolución de impuestos a aquellos trabajadores que perciben rentas de quinta categoría, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria tiene previsto realizar dichas devoluciones considerando la cuenta de la empresa del sistema financiero en la que el empleador abona al trabajador la remuneración;

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, es necesario emitir la resolución ministerial que modifique la Resolución Ministerial N° 121-2011-TR, a fin de que se registre obligatoriamente el número de teléfono móvil y correo electrónico de los trabajadores, así como para que se incluyan las variables referidas a la entidad y cuenta bancaria en el que se abona la remuneración del trabajador;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, de la Dirección General de Trabajo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7 del

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR y el artículo 4 del Decreto Supremo N° 018-2007-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2010-TR y el Decreto Supremo N° 003-2012-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de los anexos de la Resolución Ministerial N° 121-2011-TR

Modifícanse los Anexos 1, 2 y 3 aprobados por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 121-2011-TR, que aprueba la información de la Planilla Electrónica, de la siguiente manera:

a) Anexo 1: Información de la Planilla Electrónica

a.1. Incorporar en el numeral 2.2.12 Tipo de pago y periodicidad de la remuneración o ingreso:

a) Tipo de pago (incluye la empresa del sistema financiero y el número de la cuenta donde se abona la remuneración, cuando el tipo de pago es "Depósito en cuenta").

b) Periodicidad de la remuneración.

a.2. Modificar la denominación del numeral 2.1.7. "Teléfono: Código de Larga Distancia Nacional y Número y Correo electrónico" por "Número de teléfono móvil de contacto" y "Correo electrónico de contacto" con la siguiente nota aclaratoria "(27) Datos obligatorios para los trabajadores cuya alta se registre en el T-Registro a partir del 01 de marzo de 2018 y opcional para los demás prestadores".

b) Anexo 2: Tablas Paramétricas

Incorporar la Tabla 36: "Empresas del sistema financiero"

TABLA 36: EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO

CODIGO	EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO
002	BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ
003	INTERBANK
007	CITIBANK DEL PERÚ
009	SCOTIABANK PERÚ
011	BBVA BANCO CONTINENTAL
018	BANCO DE LA NACIÓN
020	BANCO FALABELLA
023	BANCO DE COMERCIO
035	BANCO FINANCIERO DEL PERÚ
038	BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS
043	CREDISCOTIA FINANCIERA
053	BANCO GNB
056	SANTANDER
057	BANCO AZTECA
058	BANCO CENCOSUD
059	BANCO RIPLEY
060	ICBC PERÚ BANK
070	MIBANCO
200	FINANC. CREDINKA
202	FINANC. PROEMPRESA
204	FINANC. CONFIANZA
206	CREDIRAIZ
208	COMPARTAMOS FINANCIERA
210	FINANCIERA QAPAQ
212	FINANCIERA TFC S A
214	FINANCIERA EFECTIVA

CODIGO	EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO
216	AMERIKA FINANCIERA
218	FINANCIERA OH!
800	CAJA METROPOLITANA DE LIMA
802	CMAC TRUJILLO
803	CMAC AREQUIPA
805	CMAC SULLANA
806	CMAC CUSCO
808	CMAC HUANCAYO
813	CMAC TACNA
820	CMAC DEL SANTA
822	CMAC ICA
824	CMAC PIURA
826	CMAC MAYNAS
828	CMAC PAITA
900	CRAC SIPAN
902	CRAC DEL CENTRO
904	CRAC INCASUR
906	CRAC PRYMER
908	CRAC LOS ANDES

c) Anexo 3: Estructura de los Archivos de Importación

c.1. Modificar la Estructura N° 4: "Datos personales del trabajador, pensionista, personal en formación – modalidad formativa laboral y personal de terceros", con relación a los campos 10, 11, y 12 de la siguiente manera:

N°	Descripción	Tipo	Long Máxima	Observaciones
10	Teléfono - Código Larga Distancia Nacional	Texto	3	Ver tabla 29. Dato no vigente a partir del 1 de marzo de 2018.
11	Teléfono móvil	Texto	9	Dato obligatorio para trabajadores cuya alta se registre en el T-Registro desde el 1 de marzo de 2018.
12	Correo electrónico	Texto	50	Dato obligatorio para los trabajadores cuya alta se registre en el T-Registro desde el 1 de marzo de 2018.

c.2. Incorporar la Estructura 30: "Datos de cuenta de abono de remuneraciones", de la siguiente manera:

ESTRUCTURA 30: "Datos de cuenta de abono de remuneraciones"

Para importar información en el T-Registro de la empresa del sistema financiero y de la cuenta en la que el empleador abona al trabajador la remuneración, elabore un archivo texto con el siguiente nombre:

Nombre del archivo : RP. #####.cta

= Es el RUC del empleador que realizará la inscripción en el T-Registro.

Estructura del archivo de texto

Nro	Descripción	Tipo	Longitud máxima	Observaciones
1	Tipo de documento del trabajador (TD)	Texto	2	Ver tabla 3. Aplica para los tipos de documento del trabajador.
2	N.º de documento del trabajador	Texto	15	
3	País emisor del documento	Texto	3	Ver tabla 26. Aplica cuando tipo de documento es Pasaporte.

Nro	Descripción	Tipo	Longitud máxima	Observaciones
4	Código de la empresa del sistema financiero	Texto	3	Ver tabla 36.
5	Número de cuenta donde se abona la remuneración	Texto	20	Debe contener solo dato numérico.

Importante:

Información obligatoria cuando el "Tipo de pago" de la remuneración o ingreso es "Depósito en cuenta"

No aplica para tipo de trabajador: 23, 66, 71 y 73.

Los campos deben estar separados por el carácter "|".

Artículo 2.- Registro del número de teléfono móvil y correo electrónico de contacto

Los empleadores deben registrar en el Registro de Información Laboral (T-REGISTRO) de la Planilla Electrónica el número de teléfono móvil y el correo electrónico de contacto de todos los trabajadores cuyas altas se registren a partir del 1 de marzo de 2018.

Artículo 3.- Registro de la empresa del sistema financiero y número de cuenta en la que el empleador abona la remuneración

Los empleadores que efectúan el pago de la remuneración de sus trabajadores a través de depósito en cuenta deben registrar en el Registro de Información Laboral (T-REGISTRO) de la Planilla Electrónica la empresa del sistema financiero y el número de cuenta en la que abona dicha remuneración, a partir del 6 de enero de 2018.

Los empleadores deben actualizar la información en el Registro de Información Laboral (T-REGISTRO) de la Planilla Electrónica de aquellos trabajadores que fueron dados de alta en la Planilla Electrónica con anterioridad al 6 de enero de 2018.

La obligación de actualización indicada en el párrafo anterior se sujeta a los plazos siguientes, según el número total de trabajadores registrados en la Planilla Electrónica al 5 de enero de 2018:

Empleadores	Plazo para la actualización
Con más de 10 trabajadores	Hasta el 28 de febrero de 2018
De 01 a 10 trabajadores	Hasta el 31 de marzo de 2018

Artículo 4.- Rol del Sistema de Inspección del Trabajo

La información reportada por los empleadores en la Planilla Electrónica, conforme a lo dispuesto en la presente resolución ministerial, es susceptible de fiscalización por el Sistema de Inspección del Trabajo a partir de los períodos en los que dicha información resulte exigible conforme a lo indicado en los artículos 2 y 3 de la presente resolución ministerial.

Artículo 5.- Publicación

Los anexos a que se refiere el artículo 1 se publican en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Jefa de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Artículo 6.- Vigencia

La presente resolución ministerial entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Orientación

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) y la Superintendencia Nacional de Aduanas

y de Administración Tributaria (SUNAT) realizan las acciones de orientación y asistencia necesaria para el correcto cumplimiento de esta norma por parte de los empleadores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1602585-2

Aprueban modificación del Plan Operativo Institucional - POI 2018

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 243-2017-TR

Lima, 29 de diciembre de 2017

VISTOS: El Oficio N° 601-2017-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 302-MTPE/4/9.1 de la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 1614-2017-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-82-PCM se establece que los organismos de la Administración Pública de nivel central formularán, aplicarán, evaluarán y actualizarán políticas de gestión institucional y planes operativos institucionales para orientar su gestión administrativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2017-TR de fecha 27 de diciembre de 2017, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo correspondiente al año 2018;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que los Planes Operativos Institucionales reflejan las metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las metas presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 136-2017-TR de fecha 31 de julio de 2017, se aprueba el Plan Operativo Institucional – POI 2018 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Informe Técnico N° 302-2017-MTPE/4/9.1, la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable para la aprobación de la modificación de metas físicas del Plan Operativo Institucional - POI 2018, el cual guarda relación con las cifras del presupuesto que han sido asignadas a las diferentes Unidades Ejecutoras del Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2018 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Viceministerio de Trabajo, de la Secretaría General, de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y, de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el artículo 71 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y el literal b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo

N° 004-2014-TR y modificado con Decreto Supremo N° 020-2017-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la modificación

Aprobar la Modificación del Plan Operativo Institucional - POI 2018, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 136-2017-TR, conforme a los anexos de reportes del POI obtenidos del aplicativo CEPLAN V.01, que forman parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Del cumplimiento

Los Órganos, Unidades Orgánicas y Programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, comprendidos en la modificación que se aprueba en el artículo 1 de la presente resolución ministerial, darán estricto cumplimiento bajo responsabilidad al contenido del Plan Operativo Institucional - POI 2018 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo modificado.

Artículo 3.- Del seguimiento y monitoreo

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, efectuará el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Plan Operativo Institucional - POI 2018 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 4.- De la publicación

Publicar la presente resolución ministerial y los anexos a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), siendo responsable de dicha acción la Jefa de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1602560-1

Aprueban preferencias financieras del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos” a favor de entidades del sector público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 246-2017-TR

Lima, 29 de diciembre de 2017

VISTOS: El Oficio N° 981-2017-MTPE/3/24.2 del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, el Informe N° 455-2017-JOVENES PRODUCTIVOS/ DE/UGAL de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, el Memorando N° 2687 -2017-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGP de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; el Memorando N° 4758-2017-JOVENES PRODUCTIVOS /DE/UGC de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil, el Oficio N° 602-2017-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 1620-2017-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR y N° 004-2015-TR, se crea el Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 002: Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, la misma que cuenta con